

VISTO: El Expediente N° 17936 del 12.09.2024, Informe N° 004-2024-MPMCH-ATM (28.10.2024), Proveído N° 2914-2024-MPMCH-OA (12.03.2025), Informe N° 052-2025-MPMCH-ATM (07.02.2025), Informe N° 482-2025-MPMCH-OA (12.03.2025), Informe N° 311-2025-MPMCH-OP (14.03.2025), Proveído N° 644-2025-MPMCH-GM (18.03.2025), Informe N° D000165-2025-MPMCH-OGAJ (20.03.2025), Proveído D000671-2025-MPMCH-GM (20.03.2025), Proveído D000716-2025-MPMCH-OGACGD (20.03.2025), Informe N° D000056-2025-MPMCH-OGPP (24.03.2025), Dictamen N° 025-2025 (16.04.2025) de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000050-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Área Técnica Municipal mediante Informe N° D0004-2024-MPMCH-ATM (28.10.2024) comunica a la Gerencia Municipal, que de la visita realizada a dicha JASS se ha determinado que es necesario hacer un mantenimiento para brindar un mejor servicio a la población, dado a que las redes han colapsado por la antigüedad del sistema y además porque hay zonas donde no cuentan con el servicio. No cuentan con presupuesto por no contar con recursos económicos debido a la alta morosidad, por lo que han decidido solicitar apoyo a la municipalidad, con materiales y accesorios de agua, para poder hacer un cambio y mejorar el servicio de agua, ; en tal sentido, se ha constatado la necesidad de realizar una implementación con materiales y accesorios solicitados por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Don Cesar Córdova Calle, para el mantenimiento del sistema de agua potable del Centro Poblado de Sol Sol, para lo cual se recomienda aprobar el APOYO con los siguientes materiales y accesorios: 10 adaptadores universales de 75 mm; 10 unión universal de 75 mm.; 10 nipples de 75 mm.; 4 abrazaderas de 75 mm x 1"; 6 adaptadores de 1"; 4 mufas de 1"; 30 teflones.; 2 pegamentos de ¼.; 5 llaves de paso de 75 mm.; 1 tubo de 1"; 4 válvulas de aire de 1"; 1 tubo de 75 mm. Señalando asimismo, que actualmente no cuenta con los fondos suficientes para la adquisición de los bienes solicitados, por lo que se recomienda primero hacer el estudio de mercado según los TDR adjunto para conocer el presupuesto requerido y luego poder coordinar con la ALTA DIRECCION y el AREA DE PRESUPUESTO para la asignación de recursos financieros y así poder dar solución a la problemática de desabastecimiento de agua potable en el CASERIO DE SOL SOL – Distrito de Chulucanas.

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe D000256-2025-MPMCH-OP (03.03.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, sí existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para apoyo con 100 tuberías de 6 pulgadas clase 10, para la JASS km 62 – Distrito de la Matanza.

Que, mediante el Informe N° 052-2025-MPMCH-ATM (07.02.2025), el Área Técnica Municipal informa a la Gerencia Municipal que en el marco del Decreto Supremo N° 143-2024-PCM "Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico", por el plazo de 60 días calendarios, a partir del 30 de Diciembre del 2024, recomienda derivar a la Oficina de Abastecimiento para elaboración del estudio de mercado correspondiente, según las especificaciones técnicas anexas en el Informe N° 0004-2024-MPMCH-ATM. (28.10.2024), por cuanto persiste la necesidad de brindar el apoyo a la referida JASS de Sol Sol, manifestando que actualmente si cuenta con presupuesto asignado para la adquisición de los bienes solicitados, por lo que se recomienda que dicha certificación sea cargada posteriormente a la siguiente meta presupuestal: Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural



Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles. Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles. META 0019: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE

Que, derivados los actuados a la Oficina de Abastecimiento, ésta a través del Informe N° D00482-2025-MPMCH-OA (12.03.2025) alcanza la indagación de mercado sobre apoyo para el mantenimiento de redes de sistema de agua potable, por el monto de S/ 1,475.90 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 90/100 soles) soles, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	ADAPTADORES universales de PVC de 1"	UNID.	10	S/ 8.00	S/ 80.00
02	NIPLES- de 1c-10 alta presión	UNID.	10	S/6.00	S/60.00
03	ABRAZADERAS"- 1" c-10 alta presión	UNID.	04	S/16.00	S/64.00
04	ADAPTADORES-de 1" clase C- alta presión.	UNID.	06	S/3.50	S/21.00
05	MUFAS- de 1"	UNID.	04	S/65.00	S/260.00
06	TEFLONES	UNID.	30	S/2.00	S/60.00
07	PEGAMENTO - oatey de 1/8	UNID.	02	S/35.00	S/70.00
08	LLAVE DE PASO- de 75 mm	UNID.	05	S/110.00	S/550.00
09	TUBO- de 1" X 5 MTS C-10	UNID.	01	S/16.90	S/16.90
10	VALVULA DE AIRE- de 1" C-10	UNID.	04	S/55.00	S/220.00
11	TUBO - pvc de 75 mm C-10	UNID.	01	S/74.00	S/74.00
TOTAL					S/1,475.90

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°D00311-2025-MPMCH-OP (14.03.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, si existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 1,475.90 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 90/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para materiales y accesorios que permitan el mantenimiento de las redes del servicio de agua potable del Centro Poblado de Sol Sol; posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°D01848-2025-MPMCH-OGPP (17.03.2025), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META:	0019: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL:	S/ 1,475.90

Que, conforme al pedido del Área Técnica Municipal, dicha unidad orgánica sustenta su petición en atención al D.S N° 143-2024-PCM que proroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico; no obstante, de la lectura del Art. 2 de la citada norma legal se ha precisado lo siguiente: "Artículo 2.- Acciones a ejecutar El Gobierno Regional de Piura, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes". Esto supone que si el ATM afirma que "(...) las redes han colapsado por la antigüedad del sistema (...)", claramente se infiere que no es un déficit hídrico dentro del marco del Decreto Supremo antes mencionado, sino por el contrario, se infiere que se busca mejorar las redes en el sistema de agua potable de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Sol Sol y no propiamente una "emergencia por déficit hídrico", situación que debe ser aclarada a fin de evitar que las partidas presupuestales involucradas pudieran generar alguna controversia frente a los órganos de control gubernamental.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"; en tal

sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación.

Que, en dicho contexto, respecto a la donación se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en tal sentido, lo solicitado por el Señor. César A. Córdova Calle, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol, resultaría viable en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, mediante Informe D000165-2025-MPMCH-OGAJ (20.03.2025) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta y es de la OPINIÓN que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor del Sr. César A. Córdova Calle, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol. Para ello, RECOMIENDO que previamente vuelvan los actuados a la Oficina General de Presupuesto para que ratifique la cobertura presupuestal, sobre todo en el extremo de la fijación de la específica de gasto y fuente de financiamiento con la cual se aprobaría la disponibilidad financiera que permita la adquisición del apoyo antes citado, conforme a lo indicado en el punto 6 del presente informe. b) Debe DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los **S/ 1,475.90 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 90/100 soles)**, conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

Que, mediante Dictamen N° 0025-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 16 de abril de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor del Sr. César A. Córdova Calle, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000050-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), ACUERDA: APROBAR la donación a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol, hasta por un monto que no exceda los S/ 1,475.90 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 90/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000050-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor de la Junta



Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol, debidamente representada por su presidente el señor Cesar A. Córdova Calle.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 1,475.90 (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 90/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el beneficiario, esto es la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Caserío de Sol Sol, representada por su presidente el señor Cesar A. Córdova Calle, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso